

Actualizado a: 29/03/2021

Convocatoria de concesión de ayudas para el plan de apoyo a la hostelería del Ayuntamiento de Friol por Covid-19

**Destinatarios:** Personas físicas o autónomos o personas jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Friol
<b>Organismo:</b>	Ayuntamiento de Friol
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	29/03/2021
<b>Notas solicitud:</b>	Última convocatoria, del 1 al 29 de marzo de 2021. En espera de próxima convocatoria
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	
<b>Notas:</b>	Cuantía máxima de 1.000 euros por establecimiento
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	

## Referencias de la publicación

- Acuerdo 210218. Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 53 de 6 de marzo de 2021. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Turismo	Mejora de estructuras	Cese de actividad Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Restaurantes Saneamiento financiero

**MINISTERIO DE FACENDA**  
**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) FRIOL**

*Anuncio*

Convocatoria de concesión de ayudas para el plan de apoyo a la hostelería del Ayuntamiento de Friol

BDNS (Identif.): 551152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551152>)

Extracto del acuerdo Plenario de 18 de febrero de 2021 por la que se convocan ayudas para el plan de apoyo a la hostelería del Ayuntamiento de Friol, para paliar los efectos del COVID-19 y las restricciones como consecuencia de la pandemia.

Beneficiarios: Personas físicas o autónomos o personas jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades de hostelería y restauración afectada por el cierre de establecido en la orden de la Consellería de Sanidad

Finalidad: El objeto será paliar o minimizar en la medida de lo posible las consecuencias derivadas de la grave crisis económica que sufre el sector por el COVID-19.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 26 de febrero de 2021

Importe: Se concederá una cuantía fija de 1.000,00€ (mil euros) a cada establecimiento.

Plaza de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, comprendidos entre el 1 y el 29 de marzo de 2021

La presentación de las solicitudes se hará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol o presencial en las oficinas municipales.

Friol, 1 de marzo de 2021.-O Secretario-Interventor, Julio González Casanova.

R. 0536

**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) XERMADE**

*Anuncio*

Convocatoria pública do concurso de fotografía “MuXer: Muller de Xermade” para conmemorar o 8 de marzo: Día Internacional da Muller do ano 2021.

BDNS (Identif.): 551105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551105>)

Por acordo da Xunta de Goberno Local adoptado na sesión ordinaria celebrada o 24/02/2021 aprobáronse as bases da convocatoria de subvencións que de seguido se transcriben:

**“BASES REGULADORAS DO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “MUXER: MULLER DE XERMADE” PARA CONMEMORAR O 8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DA MULLER DO ANO 2021. EXPTE 106/2021.**

**1. Participación.**

Poderán concursar todas as persoas empadroadas no concello.

**2. Temática.**

As fotografías deben estar ubicadas no concello de Xermade e tratar, dacordo co día que se conmemora, escenas da vida da muller xermadesa, transmitindo unha participación activa das mulleres na sociedade e promovendo a igualdade.

**3. Inscripción.**

Para participar será necesario enviar ó Whatsapp da Educadora familiar (678 744 178) o seguinte:

-Nome da persoa participante e número de DNI.

-3 fotografías como máximo por participante.

## **ANUNCIO.-**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del 18 de febrero prestó aprobación a las bases reguladoras de convocatoria de ayudas PARA EL PLAN DE APOYO A LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FRIOL, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 Y LAS RESTRICCIONES COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA. Los/las interesados/las que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, podrán presentar solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Friol, en el modelo normalizado señalado, o bien por vía telemática a través de la Sed Electrónica accesible a través del enlace <https://friol.sedelectronica.gal>. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las actuaciones de la presente convocatoria quedan supeditadas a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021, aprobado inicialmente en la misma sesión plenaria.

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** El objeto de la misma será paliar o minimizar en la medida del posible las consecuencias derivadas de la grave crisis económica que sufre el sector por el COVID-19. Lo es a la vista de la situación desde la declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Ministerio de la Presidencia declara nuevamente el estado de alarma. El Congreso de los Diputados el 29 de octubre, autorizó su prórroga hasta el 9 de mayo de 2021. En el Diario Oficial de Galicia núm. 16-bis de 26 de enero se publicó por el Decreto 8/2001, de 26 de enero de la Presidencia de la Xunta de Galicia, por lo que se adoptan medidas en el territorio de la C.La. para hacer frente a la crisis sanitaria, en su condición de autoridad competente delegada en el marco del dispuesto por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por lo que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En el mismo diario oficial, se publicó la Orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero, por la que se establecen las medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19. En la misma orden se establece a los establecimientos de hostelería y restauración (bares, cafeterías, restaurantes) a permanecer cerrados al público y podrán prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio, o para su recogida en el local y consumo a domicilio.

Por todo lo expuesto, es a la vista de las restricciones que sufrieron en el ejercicio de su actividad desde el inicio de la pandemia, se establece la concesión de las correspondientes ayudas a los establecimientos de hostelería y restauración, para intentar compensar parcialmente las pérdidas y ayudas que sufre el sector, así como con el objeto del mantenimiento desde el Ayuntamiento de la actividad económica y protección del empleo en este sector en el término municipal de Friol.

El papel de los ayuntamientos en esta crisis económica y de empleo que nos va a tocar vivir es clave porque las administraciones del Estado y la autonómica proporcionan recursos estándares que únicamente los ayuntamientos pueden ensamblar y adaptar a su realidad local particular, ejerciendo competencias en materia de desarrollo económico local y empleo, así como la concesión de ayudas a causa de acontecimientos y situaciones que supongan peligro y necesidad. Se considera que los ayuntamientos podrán aprobar ayudas respecto a materias que aunque no se correspondan con competencias propias o delegadas, estén motivadas con los hechos justificativos del estado de alarma y tengan como prioridad limitar en la medida del posible los efectos de la crisis provocada por la pandemia, siempre que no se ponga en riesgo la sostenibilidad de la hacienda municipal.

Lo es a la vista, de que fracasó el intento de confeccionar un plan conjunto entre Junta, FEGAMP y Diputaciones de apoyo a la hostelería y al turismo para mitigar los efectos de la crisis, siendo los principales puntos de discusión las cantidades a aportar por cada administración, así como quien gestionaría las ayudas.

Lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hacen posible también la efectividad de la dimensión local del empleo que apunta tanto la Ley Nacional de Empleo (Art. 4, R.D.L. 3/2015), como la Comisión Europea, que en su documento de Actuación local a favor del empleo para una estrategia europea del empleo define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas por lo que lejos de ser un ámbito en el que únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de dar valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores alcanzando un más idóneo nivel de precisión en cada territorio.

**2.- NORMATIVA APLICABLE.-** Las presentes bases y convocatoria se regirán, con carácter general, en el que no esté previsto en las mismas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.X.S.) y el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (R.L.X.S.), en la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Además, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (U.Y.) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.Lo.U.Y. L352, de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La tramitación de estas ayudas, en la medida del posible, se realizará por medios electrónicos, segundo el dispuesto en el aire. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que de las mismas se deriven estarán sujetos al dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo, así como a la de la jurisdicción contencioso administrativa, en el referente a su posible impugnación.

**3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-** La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de veinte mil euros (20.000,00€) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430-479, financiado mediante recursos propios y supeditada a la aprobación de la modificación presupuestaria habilitada al efecto y que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la misma sesión que la aprobación de las bases.

Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación del programa. En caso de que finalizado el plazo de solicitudes se hubieran presentado un número de solicitudes para lo cual no habían sido de sobra las cuantías inicialmente consignadas, se podrá ampliar el crédito hasta su cobertura total, o la del mayor número de ellas posible.

**4.- CUANTÍA DE Las AYUDAS.-** Con base en el dispuesto en el Art. 30.7 de la L.X.S., se concederá una cuantía fija de mil euros (1.000,00€) a las personas físicas autónomas y jurídicas con o sin personalidad jurídica propia y con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que vinieran desarrollando se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos de hostelería y restauración dispuesto en la Orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero de 2021, por la que se establecen las medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID (Diario Oficial de Galicia núm 16-

bis, de 26 de enero).

**5.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.-** Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas autónomas y personas jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades de hostelería y restauración afectada por el cerrar establecido en la Orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero de 2021, por la que se establecen las medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID (Diario Oficial de Galicia de 26 de enero). Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajador autónomo o entidad, con domicilio fiscal y, en todo caso el local de desarrollo de la actividad, se encuentren en el tenérmelo municipal de Friol
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no tener deudas con la Hacienda estatal (La.Y.La.T.) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.). Este requisito debe cumplirse desde la data de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el ayuntamiento de Friol. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento y debe cumplirse desde la data de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

**6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-** Dado el carácter de complementarias de las ayudas reguladas por la presente convocatoria, su concesión será compatible con las que se habían podido obtener de cualquiera otra Administración Pública. En caso de que con posterioridad había podido resultar incompatible con otras ayudas que se convoquen por otras administraciones, se podrá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Friol, reintegrando el importe percibido y aboando además los correspondientes intereses de mora generados, segundo el establecido en la Ley 38/2003 y demás normativa aplicable.

**7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sed electrónica del ayuntamiento y en las oficinas municipales.

Podrán se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Friol, en el modelo normalizado señalado en el párrafo anterior, o bien por vía telemática a través de la Sed Electrónica del Ayuntamiento accesible a través del enlace <https://friol.sedelectronica.gal>. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (B.Lo.P.).

La presentación de la solicitud de subvención había sido del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud. La no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, será defecto subsanable en el plazo que se conceda para eslabón.

**8.- DOCUMENTACIÓN A ACERCAR.-** La solicitud normalizada deberá firmarse por la persona interesada o por su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) N.I.F. o N.I.Y. acompañado de pasaporte en el caso de autónomos. En el caso de

pequeñas empresas se juntará copia del D.N.I. del administrador o apoderado y del C.I.F. de la persona jurídica solicitante.

- b) Copia en su caso de escritura de la entidad mercantil o contrato de constitución de la entidad sin personalidad jurídica. Las entidades sin personalidad jurídica habían debido acercar declaración firmada por los comuneros o socios, conforme delegan la representación para solicitar la subvención y en su caso, recibirla en un de los comuneros o socio. La resolución de concesión contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán los derechos y deberes derivados del outorgamiento de la subvención, o en su caso del reintegro.
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso lo del local de desarrollo de la actividad.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- e) Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso en su caso de la subvención.
- f) Declaración jurada firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que la actividad que venía desarrollando se vio obligada a cesar por el cierre de establecimientos dispuesto en la Orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero de 2021, por la que se establecen las medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID ( Diario Oficial de Galicia de 26 de enero).
  - Que se compromete a mantener la actividad durante el período de 3 meses como mínimo a partir del día siguiente la fecha de concesión de la ayuda económica.
  - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pagado establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del Art. 13 y el apartado 5 del Art. 34 de la misma.
  - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre..
- g) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos. No obstante, en caso de que la persona o entidad solicitante de la subvención hubiera concedido un fraccionamiento/aprazamiento de deudas, deberá aunar a la solicitud a resolución de concesión del incluso junto al último certificado de carecer de deudas posterior a su concesión.
- h) Designación de una dirección de correo electrónico habilitado en el que efectuar las notificaciones derivadas de la presente convocatoria.

**9.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**- El procedimiento de la tramitación y concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con el establecido en el Art. 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio Municipal de Empleo y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta

de resolución.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estableciéndose como criterio de ordenación y tramitación a fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento de acuerdo con el dispuesto en el punto 3 de la convocatoria.

El Servicio Municipal de Empleo y Desarrollo Local comprobará, por su orden cronológica de presentación, las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente. Previamente a la elaboración de la propuesta, se publicarán a efectos de notificación en la sed electrónica del ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por presentar su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no acercaron la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria con indicación de la documentación requerida. A las que se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que emenden su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y emendar las solicitudes requeridas y adoptadas las medidas precisas, el Servicio de Empleo y Desarrollo Local, elevará la propuesta de acuerdo al órgano competente, procediendo a su posterior publicación en la sed electrónica del ayuntamiento. La resolución de concesión y/o denegación había correspondido a la Xunta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante lo mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Dicha Jurisdicción.

**10.- DEBERES DE Las PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.-** Serán deberes de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención municipal.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el Art. 14 de la Ley General de Subvenciones..
- d) Cumplir los restantes deberes que detalla el Art. 14 de la Ley General de Subvenciones..
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a

la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

En todo caso, deberán dar la idónea publicidad a la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Friol, en el que figure el logo y leyenda municipal, mediante la colocación de cartel publicitario o placa explicativa, que deberá mantenerse durante el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la resolución del plazo de concesión de la ayuda. La no acreditación de la difusión de la ayuda recibida del Ayuntamiento es una de las causas de reintegro de la subvención, segundo el establecido en la legislación vigente.

f) Justificar la subvención según lo establecido en la base siguiente.

**11.- JUSTIFICACIÓN DE Las AYUDAS.**- El control de los deberes exigidos en el punto anterior de la presente convocatoria, se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas, una vez transcurrido el plazo de 3 meses de la concesión de las mismas, deberá presentar en el cuarto mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

**12.- PAGO DE Las AYUDAS.**- Se realizará a partir de la resolución de concesión de las mismas, un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, sin que sea necesaria la constitución de garantías .

En el caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

**13.- REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES.**- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por el dispuesto en el título II de la L.X.S. y por el título III del R.L.X.S.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el Art. 36 de la L.X.S., darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la data del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante el plazo mínimo de los tres meses establecidos en el punto 10 de las presentes bases, procederá el reintegro de la parte proporcional de los meses pendientes de cumplimiento.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de las ayudas, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eslabón, deberá ponerse en contacto con el Servicio



Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Además, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Friol, El ALCALDE-PRESIDENTE.- en la fecha de la firma electrónica a la margen reflejada.-

## **ANEXO I. - SOLICITUD DE AYUDA**

### **AYUDAS ECONÓMICAS AYUDAS PARA EL PLAN DE APOYO A La HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FRIOL, PARA PALIAR Los EFECTOS DE La COVID-19 Y Las RESTRICCIÓNs COMO CONSECUENCIA DE La PANDEMIA Y DE Las RESTRICCIÓNs COMO CONSECUENCIA DE La ORDEN DE La CONSELLERÍA DE SANIDAD DE 26 DE ENERO.-.**

D/Dña.: \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.Y. nº \_\_\_\_\_ teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección electrónica \_\_\_\_\_ en nombre propio o representante legal (en el caso de persona jurídica) de \_\_\_\_\_ (indique el nombre de la persona física o jurídica beneficiaria), teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas para el plan de apoyo a la hostelería para paliar los efectos de la pandemia y de las restricciones como consecuencia de la orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero, convocadas por el ayuntamiento de Friol (B.Lo.P. Lugo nº \_\_\_\_\_ ).

### **EXPONE**

Que, considera que reúne todos los requisitos exigidos , segundo muestran los documentos que se acercan, y acepta expresamente todos los términos de la convocatoria

### **SOLICITO:**

La CONCESIÓN DE UNA AYUDA al amparo de las bases reguladoras de las ayudas convocadas al efecto por el Ayuntamiento de Friol.

Friol, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma del declarante)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con el establecido en la normativa de protección de datos y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos personales recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo a fresponsabilidade del área tramitadora del procedimiento instado, para los fin indicados por el Ayuntamiento de Friol. El tratamiento de datos queda legitimado por deber legal y el consentimiento de las personas interesadas. Asimismo, le comunicamos que el responsable del tratamiento y destinatario de la información es el Ayuntamiento de Friol. Puede contactar con el responsable del tratamiento, para solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación y oposición y revocación del consentimiento, en Plaza España, 4 Friol (Lugo).

## **ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE**

### **AYUDAS PARA EL PLAN DE APOYO A La HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE FRIOL, PARA PALIAR Los EFECTOS DE La COVID-19 Y Las RESTRICCIÓNs COMO CONSECUENCIA DE La PANDEMIA Y DE Las RESTRICCIÓNs COMO CONSECUENCIA DE La ORDEN DE La CONSELLERÍA DE SANIDAD DE 26 DE ENERO.-.**

D. / Dña.: \_\_\_\_\_ con N.I.F./N.I.Y. nº. \_\_\_\_\_ en calidad de solicitante o representante legal (en el caso de persona jurídica) de (indique \_\_\_\_\_ el nombre de la persona física o jurídica beneficiaria), en la presente convocatoria de ayudas económicas del ayuntamiento de Friol para el Plan de apoyo a la hostelería para paliar los efectos de la pandemia y de las restricciones como consecuencia de la orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero.

#### **DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:**

- Que la actividad que venía desarrollando se vio obligada a cesar por el cierre de establecimientos de hostelería y restauración (bares, cafeterías, restaurantes) segundo el dispuesto en la orden de la Consellería de Sanidad de 26 de enero de 2021, por la que se establecen medidas específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID 19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Que se compromete a mantener la actividad durante el período mínimo de tres meses desde la data de concesión de la ayuda económica, asumiendo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pagado establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del Art. 13 y el apartado 5 del Art.34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre..
- Que se compromete a la comunicación de las ayudas concedidas para la misma finalidad, así como el compromiso de comunicar lo mas enseguida posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en el caso de tratarse de comunidad de bienes, sociedad civil o cualquiera otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los Art. 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con el establecido en el Art. 11 de la dicha Ley.

Friol, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma del declarante)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con el establecido en la normativa de protección de datos y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos personales recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo a fresponsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fin indicados por el Ayuntamiento de Friol. El tratamiento de datos queda legitimado por deber legal y el consentimiento de las personas interesadas. Asimismo, le comunicamos que el responsable del tratamiento y destinatario de la información es el Ayuntamiento de Friol. Puede contactar con el responsable del tratamiento, para solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación y oposición y revocación del consentimiento, en Plaza de España, 4, 27220. Friol (Lugo)

Friol, en la fecha de la firma electrónica a la margen reflejada.- El ALCALDE-PRESIDENTE.- D. José Ángel Santos Sánchez.-